

**DECISIÓN DE GOBIERNO**  
**CF 702 13/09/10\***

**NORMAS SOBRE EL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE INGLÉS**  
**DE LA ESCUELA DE DERECHO – CARACAS**

1. El Examen de Suficiencia de Inglés será administrado únicamente por el Centro de Idiomas UCAB y presentado en sus instalaciones, ubicadas en el Edificio de Aulas, Módulo 1, Piso 5.
2. La aprobación del Examen de Suficiencia de Inglés sólo aplicará como requisito de inscripción en el cuarto año de la Carrera a los estudiantes que ingresen por primera vez en el primer año de la Carrera a partir del período académico 2010-2011. Todos los demás estudiantes inscritos en la Carrera podrán tomar el referido Examen de manera voluntaria, de acuerdo con las reglas aquí previstas.
3. La aprobación del Examen de Suficiencia será requisito imprescindible para poder inscribirse en el cuarto año de la Carrera de Derecho. El Examen de Suficiencia de Inglés se entenderá aprobado únicamente en los siguientes casos:
  - 3.1. Con la obtención de una calificación igual o superior a quince (15) sobre veinte (20) puntos en el *Examen de Suficiencia de Inglés* administrado por el Centro de Idiomas UCAB.
  - 3.2. Con la aprobación del curso de *Inglés Instrumental – Comprensión Lectora* en sus versiones presencial o en línea, según los parámetros establecidos por el Centro de Idiomas UCAB.
  - 3.3. Mediante el reconocimiento por parte de la Dirección de la Escuela de Derecho de certificado que demuestre la aprobación de al menos el nivel doce (12) sobre treinta y dos (32) del curso de *Inglés Comprensión Lectora* impartido por el *Centro Venezolano Americano* con sede en la UCAB.

---

\* Reformada en Consejo de Facultad 732 del 12/03/2012.

- 3.4. Mediante el reconocimiento por parte de la Dirección de la Escuela de Derecho de certificado que demuestre la aprobación de al menos el nivel nueve (9) sobre dieciséis (16) del curso de *Inglés Comprensión Lectora* impartido por el *Wall Street Institute* con sede en la UCAB.
- 3.5. Mediante el reconocimiento por parte del Centro de Idiomas UCAB de certificado que demuestre la aprobación del Examen TOEFL, IELTS o el equivalente en Inglaterra, y la calificación obtenida en alguno de éstos iguale o supere la requerida para obtener la suficiencia de quince (15) puntos o más sobre veinte (20), de acuerdo con los criterios establecidos a tal fin por el Centro de Idiomas UCAB.
- 3.6. Mediante la aprobación de la materia electiva inglés jurídico ofrecida por la Escuela de Derecho.

Los certificados a los que se hace alusión deberán haber sido expedidos dentro de los dos (2) años previos al día de su presentación ante la Escuela de Derecho o el Centro de Idiomas UCAB.

4. La Escuela promoverá iniciativas y mecanismos para apoyar y profundizar la preparación de sus estudiantes para la prueba.
5. Las fechas y horarios de presentación de la Prueba de Suficiencia (días y horas varían durante el año académico) y el mecanismo de inscripción, serán fijados y publicados en cartelera del Centro de Idiomas UCAB.
6. La elaboración, aplicación y corrección de los Exámenes corresponderá al Centro de Idiomas UCAB, de acuerdo con el nivel fijado por la Escuela de Derecho. La calificación del Examen no es apelable ni está sometida a ningún tipo de revisión. El Centro de Idiomas UCAB podrá invalidar el Examen cuando el estudiante observe una conducta inapropiada o que comprometa la integridad del mismo.
7. En caso de no aprobar el Examen, éste puede ser presentado hasta dos (2) veces por mes si la calificación obtenida se halla entre diez (10) y catorce (14) puntos o una (1) vez por mes cuando ésta sea inferior a diez (10) puntos. En caso de invalidación de la prueba, el interesado deberá esperar tres (3) meses antes de volver a presentar el Examen.
8. Los resultados del Examen serán enviados directamente por el Centro de Idiomas UCAB a la Escuela de Derecho dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la presentación de la prueba, a los fines de su publicación. El Centro de Idiomas UCAB no entregará en ningún caso el resultado a los estudiantes ni a terceros.

9. Una vez que se haya aprobado el Examen de Suficiencia de Inglés, la Escuela de Derecho procederá a asentar en el record académico del estudiante la mención “aprobado” y cargará el cumplimiento del requisito en el año académico en el cual el Examen fue aprobado.